



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

BUENOS AIRES, 01 OCT 2012

VISTO el estado del presente Expediente N° 35.688 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramitan los aumentos de capital dentro del quíntuplo de BHN SEGUROS GENERALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 08 de agosto de 2005, se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo de la suma de \$ 5.112.000 a la de \$ 6.111.402.

Que en la Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 17 de abril de 2008, se decidió aumentar el capital dentro del quíntuplo, llevándolo de la suma de \$ 6.111.402 a la de \$ 10.111.402.

Que obra en las presentes actuaciones: Primera Copia de Escritura N° 1339 pasada al Folio 5337 del Registro Notarial 453 por la que se protocolizaron las actas de las asambleas ut supra referidas en las que se aprobaron los aumentos de capital en trámite.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió al respecto en su informe de fs. 200, sin formular objeciones a trámite de marras.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros tomó la intervención de su competencia a fs. 202.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe de fs. 203.

Que analizada que fue la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a los aumentos de capital propuestos.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de BHN SEGUROS GENERALES S.A., conforme fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 08 de agosto de 2005.

ARTÍCULO 2°.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de BHN SEGUROS GENERALES S.A., tal como fuera decidido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de abril de 2008.



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

ARTÍCULO 3º.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley Nº 19.550.

ARTÍCULO 4º.- Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 1 2 4

FIRMADA POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO